

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ASDD 2211

Acta simple Declaratoria Desierto procedimiento de Compra Menor No: SUPBANCO-DAF-CM-2022-0062

La Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación de la **Superintendencia de Bancos de la República Dominicana**, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y de su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, el cual establece en su artículo 51, lo siguiente: *“La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”* presenta la siguiente decisión:

CONSIDERANDO: Que el **Departamento de Gestión Humana**, a través de la Solicitud de Compra Dynamic No. 000132, de fecha 26/07/2022 requirió la **Contratación Suministro de raciones alimenticias empacadas para el Almuerzo del personal de la regional norte, PROUSUARIO Santiago por un período de cinco (5) meses.**

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), la Dirección Administrativa, Financiera y de Planificación, aprobó la Certificación de Existencia de Fondos No. CF-CM-2022-0062, por un monto de Un Millón Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Pesos Dominicanos con 00/100 (**DOP1,138,500.00**) para la **Contratación Suministro de raciones alimenticias empacadas para el Almuerzo del personal de la regional norte, PROUSUARIO Santiago por un período de cinco (5) meses.**

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), fue publicado en los portales de la Superintendencia de Bancos y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) el proceso SUPBANCO-DAF-CM-2022-0062.

CONSIDERANDO: Que en fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), fueron invitados mediante correo electrónico un total de diez (10) empresas, que citamos a continuación:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1. Rancho Chito, SRL | 6. Grupo Barabicu, SRL |
| 2. Comedor La Opción del Sabor | 7. Lagrasse Pan, SRL |
| 3. Hotel Platino | 8. Distribuidora Díaz Ventura, SRL |
| 4. Panadería & Repostería Bingo, SRL | 9. Cid Carrion D Cocina Premium & Gourmet, SRL |
| 5. Ana Felicia Ureña Ceballos | 10. Amigos 24 Horas Food Factory, SRL |

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), fue recibida la siguiente oferta:

No.	Empresas	Forma de presentación de oferta	Monto (DOP)
1	Rancho Chito, SRL	Portal Transaccional	1,138,500.00

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ASDD 2211

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), fue remitida la oferta al área requirente para fines de evaluación técnica.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) fue recibido el informe de evaluación técnico - pericial de parte del área de Gestión Humana donde indica que el único proveedor participante, **Rancho Chito, S.R.L.**, no adquirió la puntuación mínima requerida de 50 puntos en la visita de inspección, en este sentido no pasa a la etapa de degustación y por ende este proceso finaliza en la etapa de inspección.

CONSIDERANDO: El Artículo 24 de la Ley No. 340-06, establece que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificado”*.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha 18 de agosto del año 2006;

VISTA: La ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, promulgada en fecha 6 de diciembre del año 2006

VISTO: El decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTO: El Manual de Procedimientos para Compras Menores elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo Financiero.

VISTO: Las especificaciones técnicas / pliego de condiciones del proceso No. SUPBANCO-DAF-CM-2022-0062.

VISTO: La convocatoria y bases técnicas del proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios No. SUPBANCO-DAF-CM-2022-0062, **Contratación Suministro de raciones alimenticias empacadas para el Almuerzo del personal de la regional norte, PROUSUARIO Santiago por un período de cinco (5) meses.**

En función de los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación de los Art. 24 de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; el Art. 51 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; el Departamento Administrativo, Financiero y de Planificación de esta Superintendencia de Bancos, ha decidido adoptar la siguiente decisión:

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

No. ASDD 2211

Primero: **DECLARAR DESIERTO** el proceso No. **SUPBANCO-DAF-CM-2022-0062** correspondiente a la **Contratación Suministro de raciones alimenticias empacadas para el Almuerzo del personal de la regional norte, PROUSUARIO Santiago por un período de cinco (5) meses**, debido a que el oferente **Rancho Chito, S.R.L.**, no adquirió la puntuación mínima requerida (50 puntos), en la etapa de inspección técnica.

Segundo: Ordenar a la División de compras la notificación de la presente decisión al oferente participante en el proceso No. **SUPBANCO-DAF-CM-2022-0062**, así como su publicación, en el Portal de la institución y en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Dada en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Firmado digitalmente por:

Elaborado por:	Eblin Karina Peña Pérez	Especialista de Compras
Revisado por:	Angel Pérez Q.	Encargado de División
Aprobado por:	Marcos Fernández Jiménez	Director Administrativo, Financiero y Planificación